



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0031-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios, un (01) ejemplar del Protocolo de Renovación del Convenio Marco de Colaboración Suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y Universidad Católica de Temuco, Chile y un (01) ejemplar del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Católica de Temuco, Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1005-2017-UNHEVAL, del 14.AGO.2017, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de Temuco Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco;

Que, con Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, del 01.AGO.2023, se aprobó el *REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) artículos, siete (07) disposiciones transitorias y tres (03) anexos;*

Que el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, con el Oficio N° 439-2023-UNHEVAL-OCRI, del 21.DIC.2023, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al trámite de renovación del Convenio Marco suscrito entre la Universidad Católica de Temuco-Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, se emite opinión legal para la aprobación del *PROTOCOLO DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CHILE;* y la suscripción del *CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CHILE;*

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 002-2024-UNHEVAL/OAJ, del 3.ENE.2024, informa al director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que luego de haber realizado un análisis y evaluación de los documentos del considerando anterior, emite pronunciamiento favorable, ya que viene siendo favorable para los estudiantes y docentes de poder realizar intercambio académico y de investigación, por consiguiente, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en atención al documento anterior, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Oficio N° 000002-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 4 de enero de 2024, solicita al rector la aprobación y suscripción de los siguientes documentos: *"PROTOCOLO DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CHILE"* y *"CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CHILE"*, por contar con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que el rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 000035-2024-UNHEVAL-RECT, del 4.ENE.2024, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general

...!!!

NYTM/mlcb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARÍA GENERAL
HUÁNUCO



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0031-2024-UNHEVAL

-02-

de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **PROTOCOLO DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CHILE**, que consta de siete (07) numerales, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CHILE**, que consta de ocho (08) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución de los documentos aprobados con los numerales anteriores; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección General de Administración, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv.-OAJ-OCI
Transparencia
MSGRU.
Facultades (14)
Archivo

[Signature]
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

Y

Universidad Católica de Temuco, Chile

En Temuco, a 04 de diciembre de 2023, comparecen, por una parte, la **Universidad Católica de Temuco**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector y representante legal don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante “**UC Temuco**”. y por la otra, **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio Av. Universitaria N°601-607 Pillco Marca Huánuco, debidamente representado por su Rector el Dr. **Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, facultado por Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, identificado con DNI N° 22468522, a quien en adelante se le denominará “**UNHEVAL**”, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio específico de movilidad estudiantil:

PRIMERO. Objeto: El presente convenio se firma con el objeto de realizar intercambio de estudiantes entre las universidades participantes tanto en programas de pregrado como de posgrado.

SEGUNDO. Requisitos

1. Los estudiantes que manifiesten interés por realizar una movilidad deberán cumplir con los requisitos de postulación establecidos por su universidad de origen.
2. Los estudiantes postulantes serán presentados oficialmente por la universidad de origen y, previa revisión de su información y según la disponibilidad de cupos para los programas de su interés, serán aceptados por la universidad de destino.

3. El periodo de intercambio será de uno o dos semestres, pero no excederá un año académico.
4. Los estudiantes que participan en movilidad en el marco del presente convenio no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de destino pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los estudiantes aceptados por la universidad de destino que no cuenten con una beca para realizar su intercambio, deberán presentar una declaración jurada notarial de sus padres o tutores legales que acredite que todos sus gastos personales (transporte, alojamiento, manutención, entre otros) están cubiertos.

TERCERO. Normas generales

1. La institución de destino se compromete a brindar todas las facilidades al estudiante visitante, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
2. La universidad de destino ayudará a al estudiante a encontrar un alojamiento adecuado y le ofrecerá información sobre el campus y la ciudad.
3. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad de destino y a la reglamentación existente en la misma.
4. Una vez finalizado el periodo de movilidad, la universidad de destino enviará directamente a la contraparte técnica de la universidad de origen un certificado académico oficial con las calificaciones obtenidas por sus estudiantes.
5. Las asignaturas o créditos cursados por los estudiantes en la universidad de destino serán reconocidas en el plan de estudios de su universidad de origen.
6. El plan de estudios propuesto por los estudiantes en la universidad de destino será firmado y timbrado por la universidad de origen previo a la realización de la movilidad.

CUARTO. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de este convenio la UC Temuco designa como contraparte técnica a la Dirección de Relaciones Internacionales a través de su Unidad de Movilidad.

Por su parte la UNHEVAL designa como contraparte técnica a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

QUINTO. VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de tres (3) años y será renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

SEXTO. Personerías jurídicas

La personería de don **ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ** para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1° de septiembre de 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4416.

La personería de don **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT** para firmar en representación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Perú, consta en Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU.

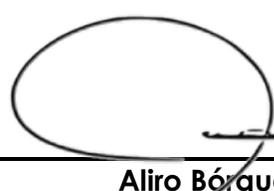
SÉPTIMO: Igualdad de género

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley No21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de

nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público <https://direcciongenero.uct.cl/>, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

OCTAVO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (2) ejemplares de igual tenor y valor, quedando UNO en poder de cada parte.



Aliro Bórquez Ramírez
Rector

Universidad Católica de Temuco

Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Rector

Universidad Nacional Hermilio
Valdizán de Huánuco